



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2.313 / 2013.**

**ZAPALLAR, 29 de Mayo de 2013.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 2.295/2013, de fecha 27 de Mayo de 2013, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa.

**CONSIDERANDO:**

- Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Consejo para la Transparencia, de fecha 9 de Abril de 2013.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO MARCO DE COOPERACION CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, representado para estos efectos por el señor Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte el **Consejo para la Transparencia**, representada por don **Raúl Ferrada Carrasco**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Morandé N° 115, piso 7, Comuna y ciudad de Santiago.

Se adjunta Convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
Alcaldesa (S)

C: DECRETOS / D.A. 2313.2013

**DISTRIBUCION:**

1. Consejo para la Transparencia.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia
4. Unidad de Control.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / JUR / ffd.-

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
Y  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA”**



En Zapallar, a 9 de Abril de 2013, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario N° **69.050.400-6**, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, empleado público, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante e indistintamente **“el Municipio”** y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don **RAÚL FERRADA CARRASCO**, abogado, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **“el Consejo”**, exponen que han acordado el presente convenio:

**PRIMERO: OBJETO.**

El Municipio y el Consejo suscriben el presente convenio cuyo objeto es implementar:

- El Portal de Transparencia del Estado
- Seguimiento y apoyo a Implementación Modelo de Gestión en Transparencia Municipal

**SEGUNDO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica.

Los coordinadores serán:

- Por el Consejo, el Director de la Dirección de Operaciones y Sistemas, don Eduardo González Yáñez; y
- Por el Municipio, don Juan Buzeta Novoa, Coordinador Oficina de Transparencia Municipal.



### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.**

El Consejo se obliga a:

- 1) Poner a disposición, gratuitamente para el Municipio, la plataforma tecnológica del Portal de Transparencia del Estado en servicios para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública y Publicación de Información en el Portal.
- 2) Mantener y operar técnicamente la plataforma tecnológica.
- 3) Proveer atención vía web y un número único gratuito para dar soporte telefónico a ciudadanos y funcionarios sobre el uso del portal en días hábiles de 8:00am a 8:00pm, con disponibilidad de servicio de la plataforma de 99.50%, privacidad y respaldo de la información.
- 4) No interferir en el ejercicio y desarrollo de la actividad administrativa propia de cada uno de los órganos que se integren a este portal, frente a las solicitudes de acceso de información que les sean formuladas, según lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Transparencia.
- 5) Apoyar al Municipio en el seguimiento de la implementación del Modelo de Gestión de Transparencia (MGTM) efectuada el año 2012.
- 6) Apoyar al Municipio en la adopción del Portal de Transparencia en términos de proveer asesoría, capacitación, documentación y soporte.
- 7) Mantener actualizada la documentación del MGTM.
- 8) Apoyar con asesoría profesional las necesidades del Municipio para el seguimiento del (MGTM).

### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

El Municipio se obliga a:

- 1) Definir, formalmente los roles de los funcionarios municipales involucrados en los procesos inherentes al Portal de Transparencia del Estado.
- 2) Diagnosticar la situación de gestión documental de acuerdo a los compromisos contraídos en la Implementación del MGTM.
- 3) Capacitar a los funcionarios que participen en los procesos de transparencia, en el uso del Portal.
- 4) Efectuar al menos una capacitación a la comunidad en los ámbitos de la Ley de Transparencia y en el uso del Portal desde la perspectiva de las personas.

- 5) Modificar el mecanismo de evaluación interna de los servicios municipales relacionados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, incorporando el uso del Portal como parte de las consultas que se realicen.
- 6) Utilizar periódicamente la herramienta de autoevaluación, diseñada por el Consejo y elaborar un plan de acción para mejorar los resultados del municipio, cuando los resultados lo ameriten.
- 7) Adherir al Portal de Transparencia del Estado, recibir, gestionar y responder las Solicitudes de Información por este sitio web como único canal digital y mantener actualizados en el Portal las Solicitudes que se realicen por medios no electrónicos.
- 8) Adherir al Portal de Transparencia del Estado, gestionar y mantener actualizada en el Portal la información de Transparencia Activa.
- 9) Mantener actualizados la información propia en la ficha del Municipio, los usuarios internos del municipio y los permisos que estos requieren para realizar la gestión de solicitudes y publicación de transparencia activa.
- 10) Incorporar a su sitio web un botón de Solicitud de Acceso a la Información y un botón de Transparencia Activa los cuales serán provistos por el Consejo.
- 11) Formalizar la incorporación al portal mediante dictación de un Decreto Alcaldicio.

#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

#### **SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **SÉPTIMO: COPIAS.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

### OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de don Nicolás Cox Urrejola para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación Rol 320-2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012; por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



**NICOLÁS COX URREJOLA**  
Alcalde

I. Municipalidad de Zapallar



**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
Director General  
Consejo para la Transparencia